



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2021 - 0326

Incorpórese al plenario el acuerdo de pago celebrado por los litigantes, el cual será tenido en cuenta para los fines legales pertinentes (archivo 44 fls.1 y 2).

De otro lado, en atención a la petición elevada por las partes (archivo 44 fl.3) y comoquiera que la misma reúne las exigencias contempladas en el numeral 2° del canon 161 del C.G.P., **se decreta** la suspensión de este pleito por **once (11) meses**, esto es, hasta el **28 de septiembre de 2023**.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario

AP